

NORMATIVA PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

- Disposiciones Generales
- La Biblioteca de la Universidad de Almería (BUAL) como centro peticionario de documentos
- La Biblioteca de la Universidad de Almería (BUAL) como centro suministrador de documentos.

Disposiciones generales

El servicio de Préstamo Interbibliotecario (SPI) tiene como finalidad, la localización, obtención y acceso de aquellos documentos que no se encuentran en el fondo de la Biblioteca de la Universidad de Almería (BUAL); así mismo, presta y suministra documentos de la colección de la BUAL a todas las bibliotecas que lo soliciten.

Usuarios

Este servicio atiende a dos colectivos de usuarios:

- **Usuarios Internos:** Son aquellos que desean acceder a documentos que no se encuentran en el fondo de la BUAL. Forman parte de este colectivo, los miembros de la comunidad universitaria, (PDI, Alumnos, PAS, Becarios de Investigación), egresados y otros investigadores.
- **Usuarios Externos:** Son aquellos que desean acceder a documentos que se encuentran en el fondo de la BUAL, y que no pueden ser atendidos a través del servicio de préstamo de la misma. Forman parte de este colectivo, bibliotecas, centros de documentación y organismos oficiales (públicos o privados) tanto españoles como extranjeros

Solicitud de documentos

- Antes de hacer una solicitud, el usuario deberá asegurarse que el documento no se encuentra en la colección de la UAL
- Las solicitudes de documentos deberán realizarse por el formulario de préstamo interbibliotecario que se encuentra accesible en la página web de Biblioteca http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/biblioteca/servicios/PRE_24_PI
- Las referencias bibliográficas de los documentos que se soliciten deberán ser lo más completas y claras posibles para facilitar su tramitación.

La Biblioteca de la Universidad de Almería (BUAL) como centro peticionario de documentos

Documentos excluidos de PI

Quedan excluidos del préstamo interbibliotecario las solicitudes de:

- Copias de números completos de revistas
- Préstamo de revistas
- Reproducciones de libros completos
- Libros cuya finalidad no sea el estudio e investigación y se encuentren en las bibliotecas públicas de la localidad.

Disponibilidad de los documentos obtenidos

- Los documentos obtenidos tendrán diferente disponibilidad según sean originales o reproducciones
- La BUNS se compromete a respetar las condiciones de acceso que imponga la biblioteca suministradora, tanto en el suministro de copias como de préstamo de originales.
- Las personas usuarias que no pertenezcan a la comunidad universitaria, en el caso de los préstamos, deberán consultarlos obligatoriamente en las instalaciones de la BUNS

Préstamo de libros. Duración del préstamo

- La duración del préstamo será la que determine la biblioteca prestataria
- Se podrá solicitar hasta un máximo de 2 prórrogas
- Los usuarios deberán respetar los plazos establecidos por la biblioteca prestataria

Responsabilidad de las personas usuarias

- El usuario es responsable del material que recibe en préstamo de otra biblioteca.
- En caso de retraso, pérdida, deterioro, o no recogida del documento solicitado, se le aplicará la misma sanción que establece el Reglamento de préstamo de la BUNS (art.4.1 a) y la Normativa de Préstamo de Bibliotecas del CBUA (art. 7, apartado 7.1, 7.2 y 7.3)
- El usuario permanecerá bloqueado en el sistema de préstamo local hasta que no devuelva el libro.
- Las copias que se facilitan son exclusivamente con fines de investigación personal y de carácter cultural o científico. El usuario responderá del uso de los mismos de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996 de la Ley de Propiedad Intelectual).
- La no recogida del material solicitado, no le exime de pagar la tarifa impuesta por la biblioteca suministradora.
- Si el documento no tiene coste y no es recogido en el plazo establecido, se tomarán las medidas oportunas que del hecho se deriven.

Coste del servicio

- Gratuito (sólo para miembros de la comunidad universitaria), si la biblioteca no cobra por el préstamo /reproducción del documento.
- Con coste. Se le aplicará la tarifa que imponga la biblioteca suministradora del documento.

La Biblioteca de la Universidad de Almería (BUAL) como centro peticionario de documentos

Documentos excluidos de PI

Quedan excluidos del préstamo interbibliotecario:

- Copias de números completos de revistas
- Préstamo de revistas
- Reproducciones completas de libros
- Los documentos que establezca el Reglamento de Préstamo de la BUAL. (Art.1.1).

Solicitud de documentos

- La biblioteca peticionaria deberá asegurarse antes de realizar una solicitud que el documento se encuentra en la colección de la BUAL.
- Las solicitudes pueden realizarse:
 - o GTbib (Formulario EH o SOAP)
 - o Formulario Electrónico
 - o Correo Electrónico: doc@ual.es
- Las referencias bibliográficas de los documentos que se soliciten deberán ser lo más completas y claras posibles para agilizar el trámite de suministro de documentos.

Duración del préstamo

- La duración del préstamo será de 30 días. Podrá solicitarse una prórroga de 10 días siempre que la biblioteca la solicite con la debida antelación y la obra no tenga ninguna reserva.
- La biblioteca deberá respetar los plazos establecidos así como las restricciones que se le impongan.

Reproducción de documentos

Se podrán solicitar fotocopias de cualquier tipo de material, siempre respetando la normativa legal vigente sobre propiedad intelectual. [Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996 de la Ley de Propiedad Intelectual).]

Coste del servicio

- El uso del SPI está sometido al pago de las tarifas aprobadas.
- En cuanto a la forma de pago de las bibliotecas peticionarias será la que fije la BUNS y la que resulte de los acuerdos establecidos entre ésta y las bibliotecas que utilicen el servicio.

Responsabilidad de la biblioteca peticionaria



- La biblioteca peticionaria será la responsable de cualquier pérdida o deterioro del documento suministrado en préstamo interbibliotecario.

Disposición final:

El SPI cumple con las directrices establecidas en los convenios de préstamo interbibliotecario; tanto a nivel nacional, los establecidos por REBIUN; como a nivel internacional, los establecidos por la IFLA.

Septiembre 2020